

VISTO: La necesidad de adecuar la edificación dentro de los normas legales, en la Ciudad de Testodo y; Considerando: Que ello agiliza los trámites de los comitentes y permitirá, además de la organización de la parte edilicia, el control estricto de los recaudaciones que por estos conceptos deben abonar por la ejecución o documentación de éstas. Por ello el señor Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que confieren la ley 2756 y Decreto N° 0743/76, Promulga y sanciona, con fecha de:

Ordenanza

ART. 1° - Confiérense la futura edificación de la Ciudad de Testodo dentro de lo que ordenan los leyes provinciales N° 2429 y 4114, como también los decretos Provinciales N°s. 02753/52 y 4156/52. -

ART. 2° - Forma parte de la presente Ordenanza el Reglamento de Edificación de la Ciudad de Testodo que consta de 52 hojas foliadas del N° 1 al 52 que se agrega a la presente como complemento de la misma.

ART. 3° - Fe forma. -

Testodo, Abril 15 de 1977. -

SANTOS VEGAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
AG. HACIENDA Y FINANZAS



BENIGNO ESTEBAN GUZMÁN
INTENDENTE MUNICIPAL